

**INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN  
DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA  
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrita funcionalmente a la actual Consejería de Cultura y Turismo, constituida mediante la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación en materia de promoción cultural de la Región de Murcia.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia forma parte del sector público delimitado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante TRLCSP). En concreto, el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 apartado b) del artículo 3 TRLCSP en relación con el punto 2 apartado e) del mismo artículo.

**OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES**

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 191 de la TRLCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en el TRLCSP.

Estarán sujetos a regulación armonizada, siguiendo las normas de adjudicación previstas en el artículo 190 del TRLCSP, los contratos cuyas cuantías superen los siguientes umbrales, sin perjuicio de las futuras actualizaciones de dichos límites que el Ministerio de Economía y Hacienda incorpore a la legislación española en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la TRLCSP:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Igual o superior a 5.000.000 euros.
Contrato de suministro	Igual o superior a 200.000 euros.
Contrato de servicios (categorías 1 a 16 del anexo II TRLCSP)	Igual o superior a 200.000 euros.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia realizará publicidad de los anuncios de licitación y/o publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- e) *Principio de igualdad y no-discriminación.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta económicamente más ventajosa.* Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para el mismo y responde a sus necesidades.

Todas las cantidades de euros a las que se hace referencia en las presentes instrucciones se entenderán IVA excluido. Por otro lado, los plazos establecidos por días en estas instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP el ICA es sector público y es poder adjudicador. Por tanto, a los efectos de la legislación de contratos del sector público, el ICA no es Administración Pública.

Los contratos celebrados por el ICA tendrán la consideración de contratos privados y se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que celebre el ICA se registrarán por el derecho privado.

### **RECURSO ESPECIAL Y CUESTIÓN DE NULIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección física del Tribunal es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid, siendo su sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Dicho procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a

aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso especial sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de la cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

### **JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Dado el carácter privado de los contratos suscritos por el ICA, el orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

### **ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Dirección General actuará como órgano de contratación del ICA.

### **PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia adjudicará las contrataciones no sujetas a regulación armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que el TRLCSP. No obstante, no se considera aplicable lo dispuesto en el mismo respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como en su caso, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los contratos.

Con independencia de que las cuantías que se indican a continuación permitan considerar el contrato como menor o que el órgano de contratación utilice habitualmente el procedimiento general, esto es el procedimiento negociado sin o con publicidad previa, según estime más conveniente a sus intereses, el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia podrá optar en cualquier caso, por algún otro de los procedimientos establecidos en el art. 138 TRLCSP, o lo que es lo mismo, por un procedimiento abierto, por un procedimiento restringido o por un procedimiento de diálogo competitivo.

La elección entre el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, la realizará el órgano de contratación atendiendo a los intereses de la entidad en la contratación concreta.

Con relación al procedimiento de diálogo competitivo, únicamente podrá recurrirse al mismo cuando concurren las circunstancias previstas más adelante en estas instrucciones, para la elección de dicho procedimiento.

## **1. CONTRATOS MENORES.**

### **1.1. Delimitación.**

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia considera contratos menores, y por tanto podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, aquellos que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	30.000 euros.
Contrato de suministro	12.000 euros.
Contrato de servicios	12.000 euros.

Estas cuantías se establecen sin perjuicio de las futuras actualizaciones, modificaciones o sustituciones de los límites que pudieran establecer en el futuro las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otra que le sea de aplicación al ICA.

### **Expediente de contratación.**

La tramitación del expediente de este tipo de contratos sólo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Sin embargo, en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

## 2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

El procedimiento negociado es aquel en que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones con uno o varios de ellos.

A semejanza de lo señalado en el artículo 169 TRLCSP, el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia establece el siguiente procedimiento negociado.

### 2.1. Delimitación.

**2.1.1.** Por razón de la cuantía. Se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que no superen el umbral de las cuantías de la regulación armonizada, sin perjuicio de las futuras actualizaciones de los límites que el Ministerio de Economía y Hacienda incorpore a la legislación española para los contratos sujetos a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima del TRLCSP:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Menos de 5.000.000 euros.
Contrato de suministro	Menos de 200.000 euros.
Contrato de servicios (categorías 1 a 16 del anexo II TRLCSP)	Menos de 200.000 euros.
Contrato de servicios (categorías 17 a 27 del anexo II TRLCSP)	Cualquier cuantía

**2.1.2.** Por razón distinta a la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 del TRLCSP.

### 2.2. Expediente de contratación sin publicidad previa.

En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 euros, IVA excluido, implicarán además:

- La elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas, en el que se determinen los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, con todos los elementos recogidos en el punto 2 del artículo 137 TRLCSP.
- La publicación por parte del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia en el Perfil del Contratante y/o medios alternativos o adicionales que se acuerden, de un anuncio con la información relativa a la licitación.

### **2.3. Expediente de contratación con publicidad previa.**

Especialmente, en el caso de contratos de obras de importe superior a 200.000 euros IVA excluido, en el resto de los contratos superiores a 60.000 euros IVA excluido, así como en los supuestos de utilización del procedimientos negociado por las causas previstas en los artículos 170.a) –con la excepción prevista en el art. 177.1-, 170.b), 171 a), y 174.a), el procedimiento negociado será objeto de publicidad previa , siendo posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado, de los que, previa solicitud suya, finalmente hayan sido invitados a negociar.

Además de todo lo previsto en el apartado 2.2 anterior, en este tipo de procedimiento con publicidad previa, el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia publicará en el perfil del contratante y/o en medios alternativos o adicionales, un anuncio de licitación, a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la misma. En dicho anuncio deberán indicarse las normas o criterios objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo –en cualquier caso tres empresas capacitadas- y, en su caso el número máximo, a los cuales se invitará a negociar.

Los plazos para que los licitadores presenten sus solicitudes y proposiciones, serán como mínimo los siguientes:

- Presentación de solicitudes de participación: 10 días desde la publicación del anuncio, si bien se podrá reducir a 5 días en caso de urgencia justificada.
- Presentación de ofertas: 15 días desde el envío de la invitación, si bien se podrá reducir a 8 días en caso de urgencia justificada.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

### 3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### 3.1. Delimitación.

**3.1.1.** De acuerdo con el art. 157 TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Con carácter general podrá optarse por este procedimiento, en vez de por el procedimiento negociado o por el procedimiento restringido, especialmente cuando se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Más de 1.000.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.
Contrato de suministro	Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.
Contrato de servicios	Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

**3.1.2.** No será aplicable, cuando se estime la utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, del procedimiento restringido o del procedimiento de diálogo competitivo.

#### 3.2. Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde, sin perjuicio de todos los elementos recogidos en el punto 2 del artículo 137 TRLCSP, se especificarán los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la adjudicación.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, y, en su caso, medios

alternativos, a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia respetará como mínimo los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras, o 13 días en caso de urgencia justificada.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros, u 8 días en caso de urgencia justificada.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

#### **4.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

##### **4.1. Delimitación.**

**4.1.1.** De acuerdo con el art. 162 TRLCSP, en el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a solicitud propia y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos. Podrá optarse especialmente por este tipo de procedimiento, en vez de por el procedimiento abierto, cuando se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2).

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Más de 1.000.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.
Contrato de suministro	Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.
Contrato de servicios	Más de 100.000 euros hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

**4.1.2.** No será aplicable, cuando se estime la utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, del procedimiento abierto o del procedimiento de diálogo competitivo.

#### **4.2. Expediente de contratación.**

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde, sin perjuicio de todos los elementos recogidos en el punto 2 del artículo 137 TRLCSP, se especificarán los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y criterios o normas de selección de los solicitantes, que no podrá ser inferior a cinco, y que si se considera pertinente podrán limitarse a un máximo.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y, en su caso, medios alternativos o adicionales, a los efectos de que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación. Dicho anuncio deberá indicar los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento –en cualquier caso, al menos cinco- y, en su caso el número máximo, a los cuales se invitará a presentar proposición u oferta.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia respetará como mínimos los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus solicitudes y sus proposiciones:

- Presentación de solicitudes de participación: 10 días desde la publicación del anuncio, o 5 días en caso de urgencia justificada.
- Presentación de proposiciones: 15 días desde el envío de la invitación, u 8 días en caso de urgencia justificada.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

## 5. DIALOGO COMPETITIVO.

### 5.1. Delimitación.

De conformidad con lo señalado en el art. 180 TRLCSP, el presente procedimiento de contratación podrá utilizarse en los casos particularmente complejos cuando el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia considere que el uso del procedimiento negociado, del procedimiento abierto o del procedimiento restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato. Se considerará que un contrato es particularmente complejo, cuando el órgano de contratación no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

### 5.2. Expediente de contratación.

Se elaborará un Documento descriptivo donde, sin perjuicio de todos los elementos recogidos en el punto 2 del artículo 137 TRLCSP, se definan:

- Las necesidades del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y para la selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para la adjudicación. Fases del diálogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento a los efectos de que todo licitador interesado pueda acudir al diálogo.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia respetará como mínimos los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 días, o 5 días en caso de urgencia justificada.
- Proposiciones: 15 días, u 8 días en caso de urgencia justificada.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Cuando sólo utilice un criterio de adjudicación, éste será el del precio más bajo.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. Cuando por razones justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **ÓRGANO DE ASISTENCIA: LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación del ICA será asistido por una Mesa de Contratación excepto en los procedimientos negociados sin publicidad.

La Mesa se compondrá de:

- El Presidente, que será el Director General del ICA, o persona en quien delegue de la propia entidad.
- Un vocal, designado por el Presidente.
- Un vocal, designado por el Presidente.
- Un asesor jurídico del Instituto.
- Un funcionario que actuará como interventor.
- El secretario, que será un funcionario adscrito al servicio de contratación del Instituto.

Las designaciones concretas se determinarán oportunamente en los procedimientos de licitación que se tramiten.

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos, una vez formalizados, sólo podrán modificarse en los términos previstos en el artículo 105 y siguientes del citado TRLCSP.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de 27

de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

### **RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Los pliegos de cláusulas administrativas y, en su caso, técnicas que se elaboren para la contratación por parte del ICA señalarán la exigencia o no de garantía, su importe y el régimen de devolución o cancelación atendidas las circunstancias y características del contrato.

### **OTRAS CONSIDERACIONES**

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia está sujeto a lo dispuesto en el Libro I, en el art. 137 del Libro II, y en los artículos 189 a 191 y 195 del Libro III la TRLCSP.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia podrá seguir la tramitación abreviada en los expedientes de contratación cuando concurren los supuestos de urgencia y emergencia previstos en el artículo 112 y 113 TRLCSP, siguiendo los procedimientos en ellos regulados.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdos marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores, de acuerdo con la regulación de los artículos 194 y siguientes TRLCSP.

El Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia podrá convocar Concursos de Proyectos, no sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186 y 188, TRLCSP, entendiéndose cumplido el principio de publicidad con la publicación de la licitación y de los resultados del concurso en el Perfil del Contratante de Región del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y/o en medios alternativos o adicionales.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia los contratos suscritos por el ICA se inscribirán en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013  
El Consejo de Administración